COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No. 28 DE 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BELÉN**
NIT:	800.099.199-4
R. LEGAL:	**CABETO PÉREZ DIAZ**
CEDULA:	74.327.468
EJECUTOR:	**FUNDABOY**
NIT:	901234938-6
R. LEGAL:	**ANDRÉS FELIPE CABRERA RICO**
CEDULA:	1.026.277.052
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026**
DURACIÓN:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar
VALOR:	**MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.313.734.400) M/CTE.**

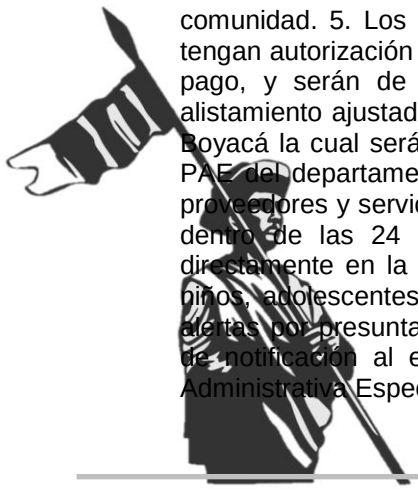
Entre los suscritos a saber, por un aparte **CABETO PÉREZ DIAZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **74.327.468**, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de las facultades y funciones contenidas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELÉN,** con NIT **800.099.199-4**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO, y por la otra, y por otra parte **ANDRÉS FELIPE CABRERA RICO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.026.277.052**, quien actúa como representante legal de la ESAL **FUNDABOY**, con NIT. **901234938-6**, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará la ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la invitación del PROCESO CONTRACTUAL No. **MB-RE-001-2026** (PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)) y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026, según las siguientes especificaciones:

COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	TITULARES DE DERECHO	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL
Primera Infancia	14	4.836,00	67.704,00
Preescolar	71	4.836,00	343.356,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	319	5.105,00	1.628.495,00
Primaria: Cuarto y quinto	225	5.475,00	1.231.875,00
Secundaria	471	5.933,00	2.794.443,00
Media y ciclos complementarios	252	6.319,00	1.592.388,00
TOTAL	**1352**		**7.658.261,00**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

COMPLEMENTO AM-PM JORNADA UNICA	TITULARES DE DERECHO	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL
Primera Infancia	14	3.216,00	45.024,00
Preescolar	71	3.216,00	228.336,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	319	3.528,00	1.125.432,00
Primaria: Cuarto y Quinto	225	3.814,00	858.150,00
Secundaria	471	4.315,00	2.032.365,00
Media y Ciclo complementario	252	4.628,00	1.166.256,00
TOTAL	**1352**		**5.455.563,00**

SUBTOTAL (100 días calendario escolar): MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (1.311.382.400,00) M/CTE. "VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($2.352.000,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.760,00) cada, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. **SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: **POR LA ESAL: 1**. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE. **2.** Entregar el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. **3.** Cumplir con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación con CÓDIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que la Gobernación determine para tal fin, y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medio requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación. 4. Aplicar protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad. 5. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador. 6. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el segundo desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. 7. El contratista (operador) debe encontrarse al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa. 8. Informar al Municipio dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de alimentación escolar. 9. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. Sin embargo, el operador debe realizar los análisis microbiológicos a los alimentos implicados, y estos análisis deberán estar alineados con la naturaleza del producto, así como con la legislación sanitaria vigente, con el fin de identificar posibles patógenos, y el resultado debe compararse con los rangos establecidos para cada parámetro, como el valor de referencia enmarcado en la normatividad para cada una de las pruebas. 10. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días Hábiles. 11. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora. 12. Garantizar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contra muestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021. 13. Aportar los recursos Humanos y financieros necesarios para el manejo, y coordinación de la ejecución del objeto del presente CONVENIO. 14. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007. 15. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento, distribución, transporte preparación y suministro de alimentos en la unidad aplicativa a su cargo. 16. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades. 17. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilio de la unidad aplicativa donde suministre el servicio. 18. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 19. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa en la unidad aplicativa a cargo con el fin de tomar los correctivos necesarios. 20. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 21. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa. Cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto, (trabajadores, proveedores). En caso que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, aportes voluntarios al convenio (bienes y servicios o recursos), o cualquier otra forma de apoyo en el desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral, no requerirá de pago de prestaciones sociales y demás emolumentos de ley. 22. Garantizar la ejecución del programa, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, supervisor y/o interventor entre otros).En caso que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, aportes voluntarios al convenio (bienes y servicios o recursos), o cualquier otra forma de apoyo en el desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral, no requerirá de pago de prestaciones sociales y demás emolumentos de ley. 23. Ejecutar el proyecto por ellos presentados en armonía con el programa de la Gobernación y con sujeción a los lineamientos entregados por el MEN en documento anexo, destinado los recursos de conformidad con lo establecido en dichos lineamientos. 24. Llevar un registro diario de las raciones servidas, le cual deberá ser aprobado por el rector de la unidad aplicativa. 25. Hacer parte activa del comité técnico operativo municipal con el fin de coordinar la ejecución del convenio. 26. Cumplir la minuta patrón y ciclos de menús dado por el Departamento y cuando sea necesario hacer uso de las listas de intercambio de alimentos. 27. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. 28. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **POR EL MUNICIPIO**: Cancelar al ejecutor (LA ESAL) el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS**: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($796.776.800.00) M/CTE.** El municipio girará al operador los recursos de la siguiente manera: A. Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), a título de anticipo, una vez suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. B. PAGO PARCIAL: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido en el convenio. C. PAGO FINAL: Un último giro proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. PARÁGRAFO 1.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El valor del anticipo se amortizará en un 100% en el PAGO PARCIAL, descrito en el literal B de esta cláusula. PARÁGRAFO 2: Para cada pago EL OPERADOR (CONTRATISTA) deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del presente convenio es de **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar**. **QUINTA. - RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del convenio se encuentra respaldado con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP Número 2026000023 de fecha 13/01/2026. APORTE GOBERNACIÓN: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($864.437.235,20) M/CTE. APORTE DEL MUNICIPIO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($449.297.164,80) M/CTE. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** Contratación, la ESAL constituirá, a favor del Municipio de Belén, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Ejecución	Esta garantía deberá proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de	Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

		su contratista o subcontratistas.		
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ejecución	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ejecución	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad anticipo.	Por el valor equivalente al 100% del anticipo	Duración por un plazo igual al del convenio
Calidad del servicio	Posterior a la terminación del convenio	Cubre la calidad de los bienes que recibe la entidad estatal	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Belén, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por el Comisario de familia del municipio de Belén o por el funcionario o contratista que designe el alcalde municipal para tal efecto. **NOVENA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Belén, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o de la ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** La ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. – CESIÓN**: **LA ESAL** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. **DECIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados. **DECIMA CUARTA. - CONVENIOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor (LA ESAL) la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si la ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. **DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Los documentos requeridos en el pliego de la invitación requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS**: Por el municipio: en la Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores, alcaldia@belen-boyaca.gov.co Tel. 313 243 9652. Por la ESAL: en Diagonal 59 N° 11c 123, celular 3165671316, Sogamoso - Boyacá.

Elaboró:
Manuel A. Barreto
Asesor contratación

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652